Astigarragako Udala
Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

Espediente zk.:	2024IKTH0002
Azalpena:	Produkzio iturri berriztagarri eta pertsona zein bitanleriarentzako seguruen bidez, astigarragako udala titularra den kontsumo puntu desberdinetarako energia elektrikoa hornitzea Suministro de energia eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el ayuntamiento de astigarraga, mediante fuentes renovables y seguras para las personas como la población.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN – A TRAVÉS DE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO – DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA, MEDIANTE FUENTES RENOVABLES Y SEGURAS PARA LAS PERSONAS COMO LA POBLACIÓN.

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLAUSULA 1. OBJETO Y ALCANCE

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas de licitación y adjudicación que han de regir el contrato de suministro eléctrico de los puntos de consumo gestionados por el Ayuntamiento de Astigarraga, mediante fuentes de producción energética renovables y seguras para las personas como las poblaciones, junto con la optimización tarifaria de los puntos de conexión referidos.

Los puntos de suministro concretos con sus actuales niveles de consumo y demás características, así como las especificaciones técnicas del contrato se concretan en los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

La codificación del suministro objeto de este contrato corresponde a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), recogida en el Reglamento vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea es 09310000-5. **Nomenclatura CPV:** 09310000-5 “Electricidad”

El Ayuntamiento de Astigarraga no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que las contratistas puedan exigir peticiones de cantidades mínimas determinadas en cuanto al consumo de energía, o de importes mínimos como condición de suministro. En este sentido, el Ayuntamiento no se compromete a garantizar un volumen mínimo de consumo (y por consiguiente de facturación). En cualquier caso, de cara a facilitar unos datos generales en cuanto al volumen de consumo, se proporcionan los datos de consumo aproximados por cada tipo de tarifa, de forma que puedan servir de referencia para las empresas licitadoras, pero sin que supongan ningún tipo de compromiso para el Ayuntamiento.

Todas las gestiones y coordinación precisas para la adecuada transición desde la situación contractual vigente antes de la adjudicación y las que deban llevarse a cabo tras la adjudicación corresponderán a la empresa adjudicataria del presente contrato, entendiéndose comprendidas dentro del precio del mismo.

El contrato se divide en 3 lotes, conforme se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, en función de los distintos usos:

Lote 1 – alumbrado público.
Lote 2 – equipamientos municipales
Lote 3 – viviendas municipales

Teniendo en cuenta la existencia de 3 lotes, las ofertas deberán de especificar claramente al lote a las que concurren, pudiendo optar a la totalidad de los lotes o a cualquiera de ellos, si bien de forma independiente para cada uno.

CLAUSULA 2. NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y naturaleza administrativa, de acuerdo al artículo 25 de la LCSP.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la persona adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en sus correspondientes prescripciones técnicas particulares, así como a la oferta que presenten.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en:

1- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2- Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 del Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan al LCSP y no haya sido afectado por la disposición derogatorioa de la LCSP.

3- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 3. ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.

Dado que la presente licitación se halla sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Astigarraga, alojado en la plataforma de contratación pública del Gobierno Vasco, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga es a través de la dirección: http://www.astigarraga.eus/es/perfil-contratante-

CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien mediante correo electrónico, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites)

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP el órgano de contratación es el pleno.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se compone de la siguiente forma:

- Presidente: el alcalde, Xabier Urdangarin Lasa, suplente Esti Neira Martínez.
- Vocales:
  - Secretaria municipal. Kontxi Urdampilleta Santamaria
  - Interventora del Ayuntamiento. Amaia Bengoetxea Arrozpide
- Secretaria de la Mesa: Administrativa de secretaria.

A las reuniones de la mesa asistirá, a título de asesor el responsable de servicios del Ayuntamiento, el cual actuará con voz pero sin voto.

II.- DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, asciende a **1.363.184,52** euros (IVA no incluido).

El método de cálculo aplicado es el siguiente:

A.- Importe de vigencia del contrato

Importe anual:

LOTE 1	134.007,15 €
LOTE 2	84.523,61€
LOTE 3	8.666,66 €
TOTAL	**227.197,42 €**

A = 227.197,42 € x 2= 454.394,84 €

B.- El importe de las prórrogas previstas (IVA excluido).

B = 227.197,42 € x 3 = 681.592,26 **€**

C. Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):

C= (A+B) x 0,2 = 227.197,42 €.

Para calcular el importe anual se ha tenido en cuenta los periodos y consumos en el periodo interanual 01 junio de 2023 a 1 de junio de 2024, y los precios de referencia y valor estimado que se señalan a continuación.

El detalle de consumos y potencias por periodo y tarifas en el periodo interanual 01 de junio de 2023 a 1 de junio de 2024 es el siguiente:

Resumen consumos y potencias junio 2023 a junio 2024

LOTE 1	POTENCIA, kW						ENERGIA, kWh/año					
Tarifa	P1	P2	P3	P4	P5	P6	E1	E2	E3	E4	E5	E6
2.0TD	146,75	146,75	0	0	0	0	60748,93	62696,45	316671,45	0	0	0
3.0TD	72	72	72	72	72	107,001	13371,08	18762,75	8879,37	13557,05	7611,67	174686,63
TOTAL	218,75	218,75	72	72	72	107,001	74120,01	81459,2	325550,82	13557,05	7611,67	174686,63
												676.985,38

LOTE 2	POTENCIA, kW						ENERGIA, kWh/año					
Tarifa	P1	P2	P3	P4	P5	P6	E1	E2	E3	E4	E5	E6
2.0TD	126,35	126,35	0	0	0	0	5087,418	4778,93	51113,02	0	0	0
3.0TD	276,001	328,83	328,83	328,83	328,83	361,25	7171,03	7766,34	4660,03	6124,68	3095,66	305961,82
TOTAL	402,351	455,18	328,83	328,83	328,83	361,25	12258,448	12545,27	55773,05	6124,68	3095,66	305961,82
												395.758,93

LOTE 3	POTENCIA, kW						ENERGIA, kWh/año					
Tarifa	P1	P2	P3	P4	P5	P6	E1	E2	E3	E4	E5	E6
2.0TD	82,8	82,8	0	0	0	0	1054,06	994,45	34695,97	0	0	0
3.0TD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	82,8	82,8	0	0	0	0	1054,06	994,45	34695,97	0	0	0
												36.744,48

Se establecen los siguientes precios de referencia y valor estimado del contrato:

Precios de referencia -
Los precios de referencia no incluyen IVA

	POTENCIA, kW						ENERGIA, kWh/año					
TARIFA	PP1	PP2	PP3	PP4	PP5	PP6	PE1	PE2	PE3	PE4	PE5	PE6
2.0 TD	25,391661	0,968852					0,270379	0,21187	0,172594			
3.0 TD	15,713047	9,547036	4,658211	4,14256	2,285209	1,553638	0,257088	0,231087	0,205329	0,183001	0,152476	0,170323

Por lo tanto, aplicando los precios de referencia a los suministros detallados anteriormente, se obtiene el siguiente valor del contrato por cada lote anualmente:

Precio base por cada tarifa y lote - VALOR DEL CONTRATO

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	
2.0 TD	88.232,73 €	14.540,49 €	8.666,66 €	
3.0 TD	45.774,42 €	69.983,12 €	- €	
TOTAL	**134.007,15 €**	**84.523,61 €**	**8.666,66 €**	**227.197,42 €**
€ IVA incl	**162.148,65 €**	**102.273,57 €**	**10.486,65 €**	**274.908,88 €**

CLAUSULA 8.- PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto del contrato es de 1.135.987,11 euros IVA excluido, 1.374.544,41 euros IVA incluido. Los cuales, se distribuyen – según los lotes y anualidades – de la siguiente manera:

LOTE 1: 134.007,15 euros/anuales IVA excluido *(*162.148,65 *euros/anuales IVA incluido)* y 670.035,76 euros IVA excluido (810.743,27 *euros/año IVA incluido*) durante la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.

LOTE 2: 84.523,61 euros/anuales IVA excluido *(*102.273,57 *euros/anuales IVA incluido)* y 422.618,07 euros IVA excluido (511.367,87 *euros/año IVA incluido*) durante la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.

LOTE 3: 8.666,66 euros/anuales IVA excluido *(*10.486,65 *euros/anuales IVA excluido)* y 43.333,28 euros IVA excluido (52.433,27 *euros/año IVA incluido*) durante la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.

Las cantidades indicadas tienen carácter orientativo y no vinculante, constituyen una estimación de lo que pueden suponer el contrato y no crean derechos a la empresa adjudicataria. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofertados por la adjudicataria y los suministros efectivamente realizados.

Las empresas licitadoras, en base a las características de los suministros detallados en el pliego de prescripciones técnicas ofertarán un precio fijo para la energía eléctrica para cada uno de los tipos de tarifas, serán precios unitarios de €/KWh con seis decimales y solo se incluirán en el precio el coste correspondiente al consumo energético KWh y los costes correspondientes al peaje de acceso (ATR), regulados por orden ministerial de acuerdo al RDL 164/2001 y al RDL 1495/2002. Comprenderá además, todos los gastos que se deban realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo y los demás previstos en este pliego y en pliego técnico. Así como todas las gestiones y coordinación precisas para la adecuada transición desde la situación contractual vigente antes de la adjudicación y las que deban llevarse a cabo tras la adjudicación corresponderán a la empresa adjudicataria del presente contrato, entendiéndose comprendidas dentro del precio del mismo.

En cambio, se excluyen del mismo todos los demás términos cuyo precio sea fijado por la Administración, como el impuesto sobre electricidad, alquiler de medidores, complemento por energía reactiva e IVA.

Estos datos se deberán de introducir en la tabla excel del anexo II del pliego de condiciones técnicas a adjuntar junto con la propuesta económica, en el que se calculará automáticamente el precio total ofertado por multiplicación del consumo anual estimado (que se corresponden con los datos de consumo interanual previo) por el precio unitario ofertado, siendo ese último importe el que figure en la propuesta económica que realice la adjudicataria.

CLAUSULA 9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 2 años a contar desde la fecha de formalización. La fecha efectiva de inicio de la prestación, estará condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

El contrato podrá prorrogarse por periodos de un año, hasta un máximo de cinco años (tres prórrogas máximo).

CLAUSULA 10. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista consignación presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1 0300.221.01.920.00 2024 (1037)
1 0300.221.01.920.10 2024 (1038)
1 0400.221.01.152.00 2024 (1760)
1 0400.221.01.326.01 2024 (3418)
1 0500.221.01.164.00 2024 (2246)
1 0500.221.01.165.00 2024 (1089)
1 0500.221.01.450.11 2024 (3762)
1 0600.221.01.323.10 2024 (1137)
1 0600.221.01.323.20 2024 (1138)
1 0700.221.01.330.00 2024 (1190)
1 0700.221.01.342.11 2024 (2262)
1 0700.226.99.334.15 2024 (3089)
1 0700.226.99.337.10 2024 (2521)
1 0800.221.01.231.10 2024 (3097)
1 0800.221.01.231.11 2024 (3098)
1 0800.221.01.231.16 2024 (3781)
1 0800.221.01.312.10 2024 (1229)
1 0800.221.01.312.11 2024 (1230)
1 1000.221.01.327.00 2024 (2789)
1 1000.221.01.327.12 2024 (3105)

III.- DE LA LICITADORA

CLÁUSULA 11. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar regulados en el artículo 72 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Sólo podrán participar en el procedimiento de licitación las empresas comercializadoras de energía eléctrica incluidas en el Listado de

Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, previsto en el art. 6.1.f) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, o de la Dirección General de Política Energética y Minas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con el Ayuntamiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y

la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

De acuerdo con el artículo 77 de la LCSP para este contrato no es exigible la clasificación de la empresaria, si bien será preciso acreditar la solvencia económica, financiera y técnica requerida en la siguiente cláusula.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

CLÁUSULA 12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Las licitadoras deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que está dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

5.- **Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La referida solvencia se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:**

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera de la empresaria deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 135.000 euros para el lote 1, 85.000 euros para el lote 2 y 9.000 euros para el lote 3.

b).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional se acreditará

- Aportando una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresaria.

Mínimo exigible: del examen de la documentación presentada debe resultar que la persona licitadora ha suministrado en el último año una cantidad de energía (100% renovable) similar al objeto del lote al que se presenta.

- **Poseer la condición de «comercializadora»** que las habilite para dar el suministro objeto del contrato. A tal efecto, las licitadoras deberán encontrarse incluidas en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de Energía o de la Dirección General de Política Energética y Minas. Se deberá hacer constar el número y documento acreditativo de inscripción definitiva.

CLÁUSULA 13. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, la empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Las licitadoras que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el sobre nº A (anexo I), así como cumplimentar el Anexo II, que también deberá de incluirse en el sobre A.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevara a cabo por procedimiento abierto ordinario.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación de calidad-precio se evaluara con arreglo a los criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con lo contenido en el Presente Pliego Administrativo.

CLÁUSULA 15. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga alojada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco, a la que se accede de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

CLÁUSULA 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de cada uno de los lotes son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	**Puntos**	**Sobre en el que se acredita**
1	Propuesta económica	55	C
2	Propuesta técnica	45	B

a.- Propuesta económica, hasta un máximo de 55 puntos.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a Pmáx puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Pmín = Pmáx x (1-Bmáx)

(Bmáx = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, **como desproporcionada o anormales,** las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de la ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos las licitadoras supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

b.- Propuesta técnica, hasta un máximo de 45 puntos.

Los requerimientos de asistencia técnica están definidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

En este apartado las licitadoras propondrán sus protocolos y planes de asistencia, información y formación para una atención directa y personalizada a las necesidades del Ayuntamiento para una adecuada gestión del contrato, y su oferta para la mejora, tal y como se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La asistencia personalizada se deberá realizar a través de una persona gestora individual que se encargará de estas labores ofertadas, deberá señalarse el nombre, nivel de responsabilidad que ocupa en la empresa.

Las empresas licitadoras deberán presentar una propuesta de adecuación de las potencias actualmente contratadas para los puntos de suministro señalados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Asimismo, se detallará el procedimiento a seguir para llevar a término dicha adecuación propuesta, cuya tramitación correrá a cargo de la empresa adjudicataria, siendo únicamente por cargo del Ayuntamiento la asunción de los costes regulados para realizar dicha modificación contractual con la empresa distribuidora.

En lo que compete a la energía reactiva se presentará el informe de volumen de energía reactiva a reducir y la cantidad económica asociada a dicha reducción. Esta reducción no requiere intervención de la empresa distribuidora y queda en manos del Ayuntamiento el modo y manera de acometer posibles reducciones.

Además, se presentará el protocolo de actuación para altas de nuevos suministros, ya sean suministros definitivos o eventuales.

Los subcriterios de valoración son:

1) Asistencia. Atención al cliente, plazos y condiciones. **8 Puntos**

Asistencia recibida por parte de las compañías comercializadoras, en diferentes puntos como son la asistencia en materia de incidencias, facturación, altas de nuevos suministros (eventuales y/o definitivos).

Se valora en este punto el soporte y la agilidad en la realización de estas gestiones. Se considera imprescindible la figura de una coordinadora o contacto de confianza, cercana al Ayuntamiento que de asistencia en estas materias tanto en euskera como en castellano, para poder llevar a cabo las gestiones con agilidad y en los plazos que el Ayuntamiento determine.
2) Asistencia. Información y reuniones. **8 Puntos**

Plan de emisión de información relativa a facturación, consumos, reclamaciones por calidad de suministro, etc.

Plan de reuniones.
1
3) Revisión periódica de tarifas/potencias y suministro con reactiva. **8 Puntos**

Las empresas licitantes deberán presentar un plan de revisión periódico, en base al cual, durante la duración del contrato se realice una revisión para optimización de potencias de los suministros y compensación de la energía reactiva. Se debe especificar la periodicidad de la revisión.

Se valorará que de forma periódica se analicen los consumos para que estén en todo momento optimizados.

4) Información sobre modificación de los contratos. **8 Puntos**

Protocolo de información sobre el proceso de modificación-adecuación de los contratos de potencia y compensación de la energía reactiva, aportando calendario detallado.

5) Formación y campañas de concienciación.**8 Puntos**

En este aspecto, se solicita que las empresas ofertantes presenten un “Programa de formación para el personal técnico e institucional, y/o la ciudadanía en materia de eficiencia, comprensión de factura eléctrica, etc.”

Será importante presentar a detalle un planteamiento de acción/acciones formativas, las materias, calendario, disponibilidad para adecuarse a las peticiones específicas formuladas desde el Ayuntamiento.

Se valorarán únicamente las acciones formativas que estén incluidas en el precio (no se tendrán en cuenta aquellas que supongan un sobrecoste al Ayuntamiento). Se tendrá en cuenta en la valoración, el grado de detalle presentado de la propuesta formativa y su alcance.
Se valorará en este punto, la aportación por parte de las compañías comercializadoras acciones formativas en colegios públicos o centros educativos de Astigarraga.

6) Propuestas de mejora**. 5 puntos**.

Se valorará el compromiso de estudios de implantación de energías renovables y/u otras propuestas de ahorro energético.

Umbral mínimo de puntuación:
Conforme a lo establecido en el art. 146.3 de la LCSP para su admisión en la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificables mediante fórmulas, las licitadoras alcancen el umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación y quedarán excluidas aquellas ofertas que no alcancen el 60 % de la puntuación máxima que se pueda obtener con el total de la valoración de todos los criterios no cuantificables mediante fórmulas, es decir, 27 puntos. En caso de no alcanzar ninguna de las empresas ofertantes el umbral mínimo establecido, podrá continuarse con el procedimiento perdiendo eficacia jurídica el requisito del umbral mínimo de puntuación.

La valoración de los criterios de apreciación automática, así como los criterios no cuantificables mediante fórmulas, corresponde a la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo establecido en el artículo 146.1 b) en relación con los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

En el caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la ley 9/2017.

CLAUSULA 17. GARANTIAS

Garantía provisional: Para tomar parte en la presente licitación, no se exige constituir ninguna garantía provisional.

Garantía definitiva: De acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, se exime de la constitución de garantía definitiva por tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLAUSULA 18. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicha licitadora.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

CLÁUSULA 19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se podrán presentar en el registro telemático del Ayuntamiento (www.astigarraga.eus) **hasta las 13:30 horas del 4 de septiembre de 2024**.

Se podrán presentar proposiciones para un lote o para varios, pero en ese último caso, la oferta de cada lote habrá que realizarse independientemente.

A la hora de realizar la entrada telemática, se deberá reflejar el lote al que se presenta en el asunto, de lo contrario quedará excluido del proceso.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

CLAUSULA 20.-DOCUMENTACION A PRESENTAR

La persona licitadora deberá presentar sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

SOBRE – ARCHIVO ELECTRONICO A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE – ARCHIVO ELECTRONICO B	PROPUESTA TÉCNICA
SOBRE – ARCHIVO ELECTRONICO C	OFERTA ECONOMICA

La documentación de cada sobre se deberá incluir en un documento “pdf”·y podrá establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre.

En el supuesto de no comunicarse dicha contraseña para la apertura de plicas, la persona licitadora quedará excluida del proceso de licitación. **Además, se deberá de incluir el fichero excel facilitado por el Ayuntamiento (anexo II "calculo lotes" del pliego de prescripciones técnicas), en el que se indicarán los precios unitarios y se calculará automáticamente el precio total ofertado por multiplicación del consumo anual estimado por el precio unitario ofertado, convertido en documento pdf.**

Cada sobre de cada lote deberá recoger la documentación que se señala a continuación (**la oferta temática de cada lote, como queda dicho, se debe registrar en una entrada telemática diferente, y, así, quienes deseen participar en varios lotes deberán realizar tantas ofertas como lotes a los que se quiera presentar y registrar cada una de ellas por separado**):

En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre A- Documentación Administrativa:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación disponible en la dirección https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es o al modelo de declaración responsable que se adjunto al presente Pliego (Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

> a. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
>
> **b.-** Si se trata de una persona jurídica, que **l**a sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
>
> c. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

2. En los casos en que la empresaria recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable (anexo II) en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

4. En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (Anexo III).

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, las empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

5. Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La mesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre B- Propuesta Técnica:

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 16.b de este pliego.

Sobre C: Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor:

La proposición económica se deberá ajustar estrictamente a los modelos que figuran en los anexos IV, V y VI (dependiendo del lote al que se licite habrá que cumplimentar el anexo correspondiente).

Se presentará además un pdf del fichero excel (anexo II del pliego de condiciones técnicas) en el que se habrán indicado los precios unitarios, para calcular

automáticamente el precio total ofertado por multiplicación del consumo anual estimado por el precio unitario ofertado, que deberá de haberse trasladado a **los anexos IV, V y VI**.

El consumo anual estimado se corresponde con los datos de consumo interanual previo.

Los precios unitarios ofertados corresponderán a la Unidad de medida indicada en cada caso. Cualquier manipulación de los datos previamente incluidos en esta hoja Excel será motivo de exclusión de la oferta.

En caso de contradicción entre el importe escrito en letra y número, así como el que figure en el fichero Excel, resultará procedente excluir la oferta siempre que no pueda determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

VI.- APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 21. APERTURA DE PROPOSIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La adjudicación del presente contrato se realizará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Calificación de la documentación contenida en los sobres A y B:

Los sobres A y B se abrirán en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del periodo para la presentación de propuestas.

El órgano de contratación publicará la fecha y la hora del acto público de apertura en el perfil del contratante, en el mismo momento en el que se publica la licitación.

5 minutos antes de la apertura de los sobres A y B, las ofertantes deberán notificar a la Mesa el código de apertura del correspondiente documento pdf. En el caso de no facilitarse el mismo, será excluido del proceso

En ese acto de apertura de los pliegos, se calificará la documentación recogida telemáticamente.

Formalizado el cotejo, se remitirá la documentación del sobre A a la secretaría municipal y la del sobre B al responsable de servicios del Ayuntamiento a los efectos de emitir los correspondientes informes. Si se observasen defectos materiales en la misma, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación manifestada; y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Dichos plazos se notificarán al correo electrónico facilitado para esta licitación; y comenzará a computar a partir del día siguiente de su remisión.

Si en el plazo otorgado al efecto, la empresa no subsana la documentación requerida en el sobre A, se le excluirá del proceso. En cambio, si no subsana la documentación relacionada en el sobre B, la proposición de dicha licitante no será valorada respecto del criterio de que se trate.

A la hora de evaluar las ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se señalen la cláusula 16.b.

No se admitirán las siguientes proposiciones:

- las que no presenten la declaración jurada solicitada en el sobre A debidamente cumplimentada (anexo I), y los anexos II y III en el caso de que sean necesarios; y no se hayan corregido en el plazo de 3 días laborables establecidos al efecto por el ayuntamiento.
- Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas.
- Los que contengan contradicciones, errores o infracciones que impidan a la administración conocer con claridad suficiente aquellos aspectos que considere fundamentales para tener en cuenta la oferta, y no hayan sido subsanados y/o aclarados en el plazo de 3 días hábiles que el Ayuntamiento le otorgue al efecto.
- Las de aquellas personas licitadores que presenten más de una proposición.
- Aquellas que no puedan abrirse por no facilitarse el código de apertura, o ser el mismo incorrecto.

Acto público de apertura de las ofertas contenidas en el sobre C.

Finalizada la calificación de los documentos contenidos en los sobres A, y B la Mesa convocará a las contratistas al acto público para apertura del sobre C “Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor”.

El órgano de contratación publicará, la fecha de la misma en el momento en el que se publique el anuncio de licitación. Ello bien, la misma está sujeta a modificación publicándose – con la debida antelación – en el perfil de contratante la nueva fecha y hora de celebración del acto público de apertura, y notificándose al correo electrónico facilitado para tomar parte en la licitación.

5 minutos antes de la apertura del sobre C las ofertantes deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente al sobre C, en caso contrario será excluido del proceso.

El acto público de apertura seguirá la siguiente secuencia:

- Primeramente se dará cuenta a los presentes de la valoración de los sobres A y B, es decir, si alguna persona licitadora ha sido excluida, Y la puntuación obtenida por cada una de ellas en el sobre B.

- Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas que contiene la proposición económica y criterios no sujetos a juicios de valor.

- A sesión cerrada, la Mesa de Contratación puntuará las ofertas según las fórmulas descritas, excluyendo previamente aquellas proposiciones que superen el precio máximo de licitación. A continuación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente administrativo (art. 95 LCSP)

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor de la empresaria propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración de los contratos o desistiese del procedimiento, en la notificación a las licitadoras de la resolución motivada indicará la compensación que proceda, en su caso, abonar por los gastos de licitación.

Cuando la licitadora propuesto como adjudicataria haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a las personas interesadas se efectuará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites); así como al correo electrónico facilitado para esta licitación

VII.- ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 22. ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará la adjudicación, que se notificará a las licitadoras, y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la resolución de la adjudicación se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que presente la documentación y verifique los requisitos previos señalados en la cláusula siguiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles al efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a al licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLAUSULA 23. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

1. El Órgano de Contratación requerirá a la licitadora que haya realizado la mejor oferta para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140.1 de la Ley 9/2017 y preste la garantía definitiva correspondiente al contrato.

En concreto, deberá aportar los siguientes documentos

- Capacidad de obrar:

  a) Si la empresa es una persona jurídica, escritura o documento de constitución, estatutos o acto constitutivo. En dicho documento figurarán las normas que regulan la actividad de la empresa. Asimismo, en su caso, dicho documento deberá estar inscrito en el registro público correspondiente, en función de la naturaleza o tipo de persona jurídica de que se trate.

b) En el supuesto de que sea una persona física, copia del Documento Nacional de Identidad y certificado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Cuando no sea español, pero sí de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, presentarán para acreditar su capacidad de obrar, de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidos, un certificado de inscripción en el Registro correspondiente o una declaración jurada o un certificado, en los términos que reglamentariamente se establezcan y de conformidad con las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación.

d) Los demás extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente española en su Estado o de la Oficina Consular en el ámbito territorial del domicilio de la empresa.

- Documentación acreditativa de la representación, en su caso:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

2. Datos de la persona que ostenta la representación de la licitadora, que se acreditara mediante poder bastante al efecto.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 135.000 euros para el lote 1, 85.000 euros para el lote 2 y 9.000 euros para el lote 3.

2.- Una relación de los principales suministros efectuados indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, (que acredite que en los tres últimos años se han ejecutado 3 contratos de características y magnitudes similares al objeto del presente Lote), así como certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresaria.

3.- Documento que acredite estar incluido en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de Energía o de la Dirección General de Política Energética y Minas.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

- En el caso de las licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitadora, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado para presentar la documentación, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 24. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la persona adjudicataria, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la persona adjudicataria deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA 25. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto de la convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 26. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará una persona responsable del contrato, a la que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Ayuntamiento le atribuya.

La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento o ajena a éste.

Asimismo, la persona responsable del contrato podrá contar con personas colaboradoras, en función de títulos profesionales o conocimientos específicos, que serán identificadas en la misma resolución de adjudicación del contrato.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la persona adjudicataria y el órgano de contratación.

Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella podrán solicitar la información y documentación que estimen oportuna y promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y para solucionar cualquier incidente en su ejecución.

La persona responsable del contrato establecerá las directrices oportunas.

En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) Comprobar que la ejecución se desarrolla en los términos del contrato y en el plazo de duración previsto.

b) Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del contrato o para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento de la empresa contratista.

c) Recomendar cualquier cambio necesario en el contrato, como especificaciones, instrucciones y otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces.

Si durante la ejecución del contrato se modificara la persona responsable del contrato o las personas colaboradoras, será puesto en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

Las instrucciones que imparta la responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona adjudicataria.

CLAUSULA 27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y esta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

- Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

La empresa adjudicataria está obligada a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta presentada por la persona adjudicataria) y, subsidiariamente, con sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, la adjudicataria estará obligada a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte el Ayuntamiento dentro de los términos de este Pliego.

- Acceso a las redes de distribución. La adjudicataria contratará el acceso a las redes de distribución como mandatario del Ayuntamiento y lo trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio al Efecto.

- Modificación de las potencias contratadas. La adjudicataria tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Ayuntamiento estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora factura por dichas causas.

- La adjudicataria deberá destinar al suministro prestado el personal preciso para atener las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, por lo que ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho persona en relación con el Ayuntamiento, ni exigirle a ésta responsabilidad de ninguna clase.

- Los gastos de entrega, transporte e instalación del suministro en el lugar convenido serán de cuenta de la adjudicataria, incluidas las pruebas y ensayos que puedan establecerse en el Pliego de Condiciones Técnicas.

- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo de la adjudicataria, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

- La empresa adjudicataria queda obligada expresamente a responder e indemnizar de los daños que pudieran causarse a la entidad contratante o a terceras personas (tanto físicas como jurídicas) como consecuencia del suministro, o en su caso de los trabajos de instalación objeto del contrato.

- La adjudicataria asume el compromiso de colaboración para una gestión eficiente de la energía eléctrica, cuyo consumo es obligatorio optimizar. Será obligación de la adjudicataria la revisión permanente de potencias y realizar las recomendaciones procedentes, para conseguir una optimización del suministro contratado.

- La persona adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD); así como en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

CLÁUSULA 28. OBLIGACIONES, LABORALES, SOCIALES Y ESPECIALES.

La persona adjudicataria está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En particular:

- la empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- las empresas obligadas a ello por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres, previsto en la citada Ley 3/2007.

- se realizara un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación y materiales que requiera la ejecución del contrato, se evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y se fomentará una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

- las empresas de 50 o más personas están obligadas al cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33%, o complementaria o subsidiariamente al cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.

Recaerá únicamente sobre la persona adjudicataria cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

CLAUSULA 29. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS A CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre ellos, los criterios lingüísticos y plan de uso del euskara del Ayuntamiento de Astigarraga.

La capacidad para el uso del euskara constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes y productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

En aquellos contratos cuya ejecución conlleve relacionarse con terceros o ciudadanía en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las personas usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija la persona usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento la ciudadanía pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato, por defecto se empleará el euskara. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear «normalmente el euskera» lo siguiente:

En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskara que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskara al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes en esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskara necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskara.

Las comunicaciones escritas se redactarán en euskara y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskara.

El incumplimiento de dicha normativa puede motivar la imposición de penalidades.

CLAUSULA 30. CESION Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,

b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y

d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

La contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 31. PENALIZACIONES

1.- El Ayuntamiento de Astigarraga podrá imponer penalidades por:

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del presupuesto del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del presupuesto del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del presupuesto convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, igualdad o lingüísticas

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del presupuesto convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con las subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la contratista de sus obligaciones con las subcontratistas, la Administración podrá imponer una penalidad que no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del presupuesto del contrato.

F.- Incumplimiento de los criterios de valoración de las ofertas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los aspectos que fueron considerados en los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, la Administración podrá imponer una penalidad que no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 % del presupuesto del contrato.

2.- Las sanciones serán impuestas por la Alcaldía, previa audiencia de la interesada. Y para su abono, el importe se deducirá de la factura mensual que como precio del contrato deba recibir la adjudicataria.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de vigencia del contrato.

CLAUSULA 32. DERECHO AL ABONO Y FORMA DE PAGO

El pago del suministro se efectuará contra factura, por cada contrato, que se deberá de presentar con periodicidad mensual, a periodo vencido. Dicha factura se desglosará de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 5º del Pliego de Condiciones Técnicas.

La persona o empresa adjudicataria de la condición de proveedor tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración contratante, pero para ello deberá de presentar junto con la factura el Certificado GDO (Certificado de Garantía de Origen), que es un documento en el que se garantizará la procedencia, en este caso únicamente renovable, de la energía tal y como lo establece la Comisión Nacional de la energía. “Mediante el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad es posible garantizar el origen de la energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables o mediante sistemas de alta eficiencia, determinar la mezcla global de energías primarias que se utilizan anualmente para producir electricidad, y conocer la mezcla de energía comercializada durante el año anterior por cada empresa comercializadora, así como sus impactos ambientales asociados (etiquetado de la electricidad).

Los pagos se formalizarán en el plazo de 30 días previa presentación en el registro municipal – por medio telemáticos – de la factura y la certificación correspondiente.

CLAUSULA 33. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

La adjudicataria se obliga a comunicar al Ayuntamiento las modificaciones que resulten del precio, según lo dispuesto en la cláusula 8ª, en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formalización de los nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

En el caso de prórroga por acuerdo entre las partes, el coste de la energía se actualizará con el mismo incremento que haya sufrido el producto base cotizado en OMIP por el mismo plazo de entrega que el objeto de la prórroga del contrato, tomando como referencia para calcular el incremento máximo de dicho coste el promedio de las cotizaciones de dicho producto en un mes previo a la formalización de la prórroga con respecto al promedio de las cotizaciones en un mes previo a la fecha de formalización o, en su caso, la última revisión del contrato.

CLAUSULA 34. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 35. MODIFICACION DEL CONTRATO

Los puntos de suministro existentes con sus actuales niveles de consumo y demás características se especifican en los **PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Se considera que estos consumos pueden verse afectados por la climatología, por la propia actividad de los puntos de suministro y por las actuaciones de eficiencia energética desarrolladas por el Ayuntamiento de Astigarraga, así como por otros factores. Por tanto, el Ayuntamiento de Astigarraga no se compromete a garantizar un volumen mínimo de consumo (y por consiguiente, de facturación).

Esta lista debe considerarse completa a efectos del presente procedimiento de contratación. No obstante, hay que señalar que puede contener inexactitudes en el sentido de contener centros que no estén de alta como inmuebles del Ayuntamiento de Astigarraga a día de hoy debido a la actividad cambiante de la Administración.

Podrán ser incorporados a la lista y, por tanto al contrato, nuevos puntos de suministro y/o altas – fijas y temporales -, pertenecientes al Ayuntamiento de Astigarraga, que cumplan con las características y especificaciones del presente Pliego, aplicándoseles idénticas condiciones a las derivadas del contrato incluidas las condiciones económicas.

El Ayuntamiento podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de Acceso de entre las incluidas en este contrato, los distintos

suministros cuando las circunstancias así lo aconsejen. Este cambio se realizará sin gasto alguno para el Ayuntamiento, salvo los que establezca la Ley vigente.

El incremento o reducción de centros o puntos de suministro bien porque sea necesario su su-ministro o porque dicho centro pueda estar afectado por alguno de los futuros contratos de gestión integral y servicios energéticos que adjudique el Ayuntamiento de Astigarraga, no conlleva indemnización alguna, siendo obligatorias para el adjudicatario. A su vez, el incremento o reducción de centros o puntos de suministro será de acuerdo a los plazos regulados.

Las modificaciones que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público y deberán formalizarse en documento administrativo conforme al artículo 207 del citado texto.

Si dentro de la vigencia del contrato se constatara que las necesidades reales del Ayuntamiento van a ser superiores a las inicialmente estimadas, sobrepasando con ello el presupuesto máximo aprobado, el contrato podrá ser modificado con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 204 de la LCSP, y con el alcance y límites que se señalan a continuación:

a) La causa de modificación del contrato podrán ser la introducción de nuevos puntos de suministro, o la eliminación de existentes.

b) Las modificaciones que se realicen, acumuladamente, no podrá superar el 20% del importe de adjudicación.

c) El acuerdo que adopte el Ayuntamiento se formalizará en documento administrativo

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 y 301de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

CLAUSULA 36. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 306 del Texto de la LCSP.

CLAUSULA 37. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Los actos que ponen fin a la vía administrativa y son de cumplimiento inmediato podrán ser recurridos, mediante el recurso especial regulado por el artículo 44 de la LCSP o dentro del plazo de dos meses, interponiendo recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio que regula la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

La adjudicataria, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa.

Anexo I- Modelo de declaración responsable

D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **LOTE Nº …. DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitadora.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es ……

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que para acreditar la solvencia se va a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, en concreto, de la empresa ……., por lo que adjunta a la presente una declaración responsable (anexo II), en la que figura la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En …….., a…… de ……. de 2024.

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo II: Medios externos (sobre A)

DECLARACIÓN JURADA AL OBJETO DE GARANTIZAR LA SOLVENCIA O RECURSOS SOLICITADOS EN LOS CASOS EN LOS QUE LA LICITADORA QUIERE BASARSE EN LA SOLVENCIA O LOS RECURSOS DE OTROS ORGANISMOS

D./Dña.……, con domicilio en …… número de D.N.I. ……, actuando como representante legal de la empresa ……, dirección …… y D.N.I. o C.I.F. número ……, manifiesta conocer las condiciones de licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA y todas sus consecuencias, referentes a la contratación del **LOTE Nº …. DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELECTRICA**, en el que …… [*nombre de la licitadora*] concurre como licitadora, e indica que cuenta con la solvencia y los recursos requeridos —que deberá probar en caso de que la licitadora resulte ser la adjudicataria—, así como su voluntad inequívoca de, para en caso de resultar ser la adjudicataria del contrato, poner en manos de la licitadora los recursos necesarios para cumplir el contrato, aceptado expresamente lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.257 del Código Civil y con aceptación expresa también por parte del Ayuntamiento de Astigarraga de su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento de Astigarraga conllevará la aceptación de dicho compromiso cuando la licitadora en cuestión resulte ser la adjudicataria.

En ....., a ... de ..... de 2024.

Firma (firma y sello de la empresa)

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña.……con domicilio en …… y D.N.I. nº……, en nombre propio o como …….. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… Y D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como …….. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……,con domicilio en ……y C.I.F. Nº……

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.
……..

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en …….. a…… de …… de 2024.

Fdo.:	Fdo.:
Sello de la empresa	Sello de la empresa

Anexo IV. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en …..
.....CP.....,D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico .....a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....CP... ....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., del **DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA**

DECLARO

1º) Que me comprometo a SUMINISTRAR, la energía anual del **LOTE N.º 1 "ALUMBRADO PÚBLICO"** por el precio de:

Precio de licitación anual del contrato (no incluye IVA)	**OFERTA ANUAL (sin IVA), OBTENIDA por multiplicación del consumo anual estimado por el precio unitario ofertado**	Baja en cifra absoluta	Baja %
134.007,15 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende a .....EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de …….euros, es decir, un %.....

2- Que el precio ofertado es el obtenido autómaticamente – por multiplicación del consumo anual estimado por los precios unitarios ofertados – de la hoja excel (Anexo II del pliego técnico) que se ha presentado en la licitación.

3.- Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales indicados en la oferta realizada, aceptando y teniendo esta obligación carácter de obligación esencial; así como a ejecutar el contrato de acuerdo a la oferta realizada.

Firma

Anexo V. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en ….....
.....CP.....,D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico .....a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....CP... ....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., del **DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA**

DECLARO

1º) Que me comprometo a SUMINISTRAR, la energía anual del **LOTE N.º 2 "EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES"** por el precio de:

Precio de licitación anual del contrato (no incluye IVA)	**OFERTA ANUAL (sin IVA), OBTENIDA por multiplicación del consumo anual estimado por el precio unitario ofertado**	Baja en cifra absoluta	Baja %
84.523,61 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende a .....EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de ….....euros, es decir, un %.....

2- Que el precio ofertado es el obtenido autómaticamente – por multiplicación del consumo anual estimado por los precios unitarios ofertados – de la hoja excel (Anexo II del pliego técnico) que se ha presentado en la licitación.

3.- Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales indicados en la oferta realizada, aceptando y teniendo esta obligación carácter de obligación esencial; así como a ejecutar el contrato de acuerdo a la oferta realizada.

Firma

Anexo VI. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en ….....
.....CP.....,D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico .....a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....CP... ....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., del **DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA**

DECLARO

1º) Que me comprometo a SUMINISTRAR, la energía anual del **LOTE N.º 3 "VIVIENDAS MUNICIPALES"** por el precio de:

Precio de licitación anual del contrato (no incluye IVA)	**OFERTA ANUAL (sin IVA), OBTENIDA por multiplicación del consumo anual estimado por el precio unitario ofertado**	Baja en cifra absoluta	Baja %
8.666,66 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende a .....EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de ….....euros, es decir, un %.....

2- Que el precio ofertado es el obtenido autómaticamente – por multiplicación del consumo anual estimado por los precios unitarios ofertados – de la hoja excel (anexo II pliego técnico) que se ha presentado en la licitación.

3.- Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales indicados en la oferta realizada, aceptando y teniendo esta obligación carácter de obligación esencial; así como a ejecutar el contrato de acuerdo a la oferta realizada.

Firma